

ACUERDO 1472/SO/24-10/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, a efecto de establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
3. Que en términos del Quinto Transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la LTAIPRC, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre

el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la LTAIPRC.

5. Que en concordancia con el artículo 2 de la LTAIPRC, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
6. Que el artículo 21 de la LTAIPRC, establece quiénes son los Sujetos Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, el INFODF tiene como fin:
 - Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información

pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

8. Que en virtud a las nuevas competencias que tiene el Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la LTAIPRC, es decir, a los sujetos obligados ante quienes las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, dónde pueden localizar la información que sea de su interés.
9. Que se considera necesario contar con un padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito local son responsables de cumplir directamente con la LTAIPRC y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dichas Leyes.
10. Que para la integración del Padrón se consideró la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6° Constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.
11. Que la fracción XXXVIII, del artículo 6 de la LTAIPRC dispone que las personas tienen el derecho a exigir a los sujetos obligados que informen y pongan a disposición en los medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de sus actividades, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevaron a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6° de la Constitución General de la República.
12. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, los artículos 6° y 16, a efecto de establecer que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
13. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales), la cual fue publicada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete en

el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

14. Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales establece la obligación de armonizar las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales ajustando a las disposiciones previstas en dicha norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de su entrada en vigor. Asimismo, en el párrafo segundo se determinó que en el caso de que las Legislaturas de las Entidades Federativas omitieran total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido, resultará aplicable de manera directa la Ley General en comento.
15. Que, por lo anterior, en la Ciudad de México aplica la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
16. Que los Sujetos Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
17. Que para cumplir con los preceptos antes señalados y considerando a los Sujetos Obligados indicados en la Ley de la materia, el INFODF tiene registrados al diez de octubre de dos mil diecisiete, un Padrón de 148 Sujetos, distribuidos de la siguiente manera: 23 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 65 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 al Órgano Político-Administrativos; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en la Ciudad de México y 23 a Sindicatos en la Ciudad de México.
18. Que a fin de actualizar dicho Padrón, el INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
 - A. Que con fecha once de mayo de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y que en su artículo 47 se advierte que se crea el **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México** mismo que conserva todos los derechos y obligaciones del Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal, esto último de acuerdo al artículo TERCERO Transitorio del Decreto señalado.
 - B. Que el siete de junio de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en su artículo 4 fracciones XVII y XXVII, señala que se entiende por Instituto

Electoral, al **Instituto Electoral de la Ciudad de México** y por Tribunal Electoral, al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**. Asimismo, el artículo Décimo Séptimo transitorio del Código citado, señala que el Instituto Electoral del Distrito Federal ahora será **Instituto Electoral de la Ciudad de México** y el artículo Vigésimo Segundo establece que las referencias que se hagan a las autoridades del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal, y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, se entenderán realizadas a las autoridades de la Ciudad de México, al **Instituto Electoral de la Ciudad de México** y al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**.

- C. Que el primero de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la cual establece que los Magistrados que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica referida, que antes integraban la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ahora conforman el Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y que la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se erige en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En función de lo anterior, el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual en su Acuerdo Segundo establece que el Pleno General de la Sala Superior con fundamento en los artículos del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, declara formalmente instalado al **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**.

- D. Que con fecha dos de junio de dos mil diecisiete la Titular del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de derechos Humanos del Distrito Federal remitió al Órgano Garante el oficio SEMSYE/PDHCDMX/346/2017, por medio del cual señala que el nombre que corresponde a ese Órgano Administrativo es Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto, realizó un análisis exhaustivo para determinar lo anteriormente señalado y se advierte que el artículo 3 tanto de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada el 30 de mayo de 201 y del Reglamento del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado el 23 de noviembre de 2011, señalan que para efectos de la Ley, se entenderá por Mecanismo, al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Sin embargo, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal reformado el 17 de abril de 2012, en su artículo 7, fracción I se advierte que se adscribe un órgano desconcentrado denominado **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, que tendrá las facultades que establece la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; asimismo, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio

Fiscal 2017, en el capítulo relativo a las Erogaciones relativas a Órganos Desconcentrados, se refiere a **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**.

- E. Que con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el cual en su artículo tercero dispone que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal contará entre otros con el Instituto Técnico de Formación Policial hoy denominado **Universidad de la Policía de la Ciudad de México**.

Asimismo, el artículo Tercero Transitorio señala que a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, en todas las referencias que los ordenamientos jurídicos hagan al Instituto Técnico de Formación Policial, deberán entenderse hechas a la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México**.

- F. Que con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis mediante oficio número 700/168/2016, la Procuraduría General de Justicia notifico a este Instituto que 255 trabajadores con plaza de base se encontraban afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (SUTPGJDF), motivo por el cual se le incorporó al Padrón de Sujetos Obligados.

Sin embargo, dicho Sindicato se pronunció en señalar por medio del oficio SUTPGJDF/095/2017, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, que no recibe ni ha recibido recurso público alguno, toda vez que las prestaciones consagradas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, las reciben sus agremiados vía dispersión de nómina y pago electrónico o en su caso, cheque; siendo la función de la representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, supervisar que se reciban los beneficios obtenidos.

La Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, corroboró lo anterior a través de la publicación de las obligaciones de transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, siendo que en la fracción XVI del artículo 121 de la LTAIPRC, misma que solicita *las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos*; publican que no se asignan recursos públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a sus Sindicatos.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno la desincorporación del **Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la Ley General de Protección de Datos Personales.

- G. Que con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis mediante oficio número DG/CPIE/000454/2016, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal notifico a este Instituto que su personal técnico operativo se encontraban afiliados entre otros sindicatos, al Sindicato

Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (SITUINVI), motivo por el cual se le incorporó al Padrón de Sujetos Obligados.

Sin embargo, al realizar una nueva consulta al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, dicho Instituto informo por medio del oficio DG/DEAF/1105/2017, de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, que en dicha Institución existen dos sindicatos, el Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (SITUINVI) y la Asociación Sindical de Trabajadores del INVI (ASTINVI); y que por lo que respecta al otorgamiento de recursos públicos, el **Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**, no recibe recurso alguno por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

La Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, corroboró lo anterior a través de la publicación de las obligaciones de transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, siendo que en la fracción XVI del artículo 121 de la LTAIPRC, misma que solicita *las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos*; publican que en cumplimiento a la Cláusula 37 del Contrato Colectivo de Trabajo, se realiza una sola entrega de recursos al ASTINVI para la atención de actividades deportivas, recreativas y de desarrollo social para los trabajadores y su familia, no así para el **Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**.

Derivado de lo anterior, se propone al Pleno de este Órgano Garante la desincorporación del Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la Ley General de Protección de Datos Personales.

- H. Que mediante el oficio número DGE-STI/0300/2016 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, el Subgerente de Transparencia e Información Pública del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, señaló que los trabajadores de dicho Sujeto Obligado, se encontraban afiliados al Sindicato Alianza de Tranviarios de México.

No obstante, mediante oficio sin número de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, el Secretario General del citado Sindicato notificó a este Órgano Garante que existía una imprecisión en la denominación del Sindicato, de tal forma que debe denominarse como **ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO**.

Por lo planteado en el inciso A, B, C, D, E, F, G y H se concluye que deben realizarse las siguientes modificaciones al Padrón de Sujetos Obligados:

- a) Se procede a cambiar la denominación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal, por el **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, del Instituto Electoral del Distrito Federal por el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, el del Tribunal Electoral del Distrito Federal por el **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México por el **Tribunal de Justicia**

Administrativa de la Ciudad de México, el del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal por el de **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, del Instituto Técnico de Formación Policial, por la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México**, del Sindicato Alianza de Tranviarios de México, por **Alianza de Tranviarios de México**.

- b) Se procede a desincorporar como sujeto obligado al **Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** y al **Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**.
19. Que derivado de la propuesta del cambio de denominación **del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, del **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, del **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, del **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, de la **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, de la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México** y de la **Alianza de Tranviarios de México**, el Padrón de Sujetos Obligados quedará conformado por 146 Sujetos distribuidos de la siguiente manera: 23 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 65 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 al Órgano Político-Administrativos; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en la Ciudad de México y 21 a Sindicatos en la Ciudad de México.
20. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es facultad de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del INFODF, la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados a las obligaciones establecidas en la LTAIPRC y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales).
21. Que de acuerdo con los artículos 53, fracciones VIII, XLI y LXIV y 55 de la LTAIPRC, es atribución del Pleno del Instituto emitir las normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que se deriven de la Ley de la materia y otras disposiciones aplicables.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a cambiar la denominación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal, por el **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, del Instituto Electoral del Distrito Federal por el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, el del Tribunal Electoral del Distrito Federal por el **de Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México por el **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal por el de **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, el Instituto Técnico de Formación Policial, por la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México** y al Sindicato Alianza de Tranviarios de México por el de **Alianza de Tranviarios de México**.

SEGUNDO. Se aprueba la desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) al **Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** y al **Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**.

TERCERO. Al **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, al **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, al **Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, a la **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, a la **Universidad de la Policía de la Ciudad de México** y a la **Alianza de Tranviarios de México**, se les seguirá evaluando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la LTAIPRC y en la Ley General de Protección de Datos Personales, en los términos en que fueron programadas para el Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, al Instituto Técnico de Formación Policial y al Sindicato Alianza de Tranviarios de México.

CUARTO. El Comisionado Presidente de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, comunicará al Titular del **Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, al **Instituto Electoral de la Ciudad**

de México, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, al Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y a la Alianza de Tranviarios de México, el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

VOTO RAZONADO QUE FORMULA LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.

El presente voto se emite en relación al punto IV de la orden del día de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, referente a la aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En relación a lo señalado en líneas precedentes estuve de acuerdo con parte del proyecto, mi disenso es referente a lo siguiente:

- La desincorporación del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud que no recibe ni ha recibido recurso público alguno, toda vez que las prestaciones consagradas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, las reciben sus agremiados vía dispersión de nómina y pago

electrónico o en su caso, cheque; siendo la función de la representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, supervisar que se reciban los beneficios obtenidos.

- La desincorporación del Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en virtud que no recibe recurso alguno por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Las razones que expresé en contra de la desincorporación de estos sindicatos del Padrón de sujetos obligados no fueron tomadas en cuenta en la discusión de dicho proyecto por los demás integrantes del Pleno del Instituto, dando como resultado la aprobación por mayoría de votos del acuerdo señalado con anterioridad, por lo que voté en contra de la determinación que finalmente fue adoptada.

Razones del disenso

Inicio mi razonamiento señalando que la parte sustantiva de la transparencia está contenida en el derecho humano que detentan los ciudadanos de tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, es decir, se configura un **interés público** que lo materializa y le da funcionalidad al estar establecido en la Ley de Transparencia, tal como lo establece en su artículo primero: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, **Sindicatos**, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, **realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México**”.

Este artículo establece tres características en un plano horizontal, de las cuales regularmente se le da más importancia a la que se refiere al ejercicio de recursos públicos y en segunda instancia a los actos de autoridad, siendo que el interés público en el caso de la transparencia es de vital importancia porque mediante el mismo las personas pueden informarse sobre los actos de los sujetos obligados que marca la Ley, entre ellos, los sindicatos.

Lo anterior es importante, toda vez que las actividades sindicales no se reducen exclusivamente al ejercicio de recursos, pues también realizan negociaciones de contratos colectivos, gestiones administrativas y políticas, gestiones encaminadas a la protección de los intereses de sus agremiados, convenios de diversa índole, y otras acciones como congresos, capacitación, investigación, entre otras, lo cual se traduce en actos de interés público generadores de información con la misma calidad para que todas las personas interesadas puedan acceder a la misma, por ejemplo un investigador universitario que solicite información sobre las minutas de las negociaciones de los contratos colectivos de trabajo durante la existencia del sindicato para una investigación de historia del sindicalismo o de un sindicato, o la evolución de los derechos adquiridos de sus trabajadores; también algún trabajador o persona interesada puede solicitar documentos sobre gestiones administrativas que el sindicato ha realizado en su favor o perjuicio; etc.

En el caso concreto de eliminar como sujeto obligado al Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal del padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México, por el hecho de que la dirigencia no recibe recursos públicos y de que no realiza actos de autoridad, resulta contradictorio a lo que establece la ley de transparencia, toda vez que los mismos sindicatos realizan actos de interés público por las actividades descritas con anterioridad, por lo que al desincorporarlos del padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México, se traduciría en una violación del derecho de acceso a la información pública de todas aquellas personas que pudieran estar interesadas de acceder a la información que genera de conformidad con las funciones del mismo sindicato, las cuales se pueden encontrar en el artículo 138 de la ley de la materia que establece: "... **los Sindicatos** deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información: I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades; II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local; III. El padrón de socios, o agremiados; y IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan; Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios. Los Sindicatos habilitarán un sitio de Internet para cumplir con sus obligaciones de transparencia y permitir el acceso a la información. Los Sindicatos podrán habilitar este sitio de internet por sí o a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información".

Por lo anterior, y en aras de recobrar la confianza ciudadana en las acciones de este tipo de sujetos obligados, considero que en específico el Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal no debió ser dado de baja del padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Por otro lado lo relacionado con la desincorporación del Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en virtud de que no recibe ni ejerce recursos públicos, además de que no hay evidencia de que exista, considero que no basta con el simple hecho de decir que no existe para darlo de baja del padrón de sujetos obligados de la Ciudad de México, toda vez que la legislación laboral en su artículo 365 señala el procedimiento administrativo para el registro de los sindicatos:

“Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;
- III. Copia autorizada de los estatutos; y
- IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos”. Asimismo, para la cancelación del registro del sindicato debe demandarse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje siguiéndose el juicio arbitral que derive en el laudo correspondiente. Por lo anterior, no es argumento suficiente el decir que no hay evidencia de que exista el sindicato en comento, considero que se debió hacer un estudio exhaustivo que incluyera conocer si existe un laudo que cancele su registro ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Por los comentarios antes vertidos y ante la decisión tomada por la mayoría del pleno de desincorporar del Padrón de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los dos sindicatos en comento, considero que van en detrimento de fortalecer la confianza ciudadana en la transparencia.

Así lo resolvió, por mayoría de votos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con los votos de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, así como el voto razonado de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.

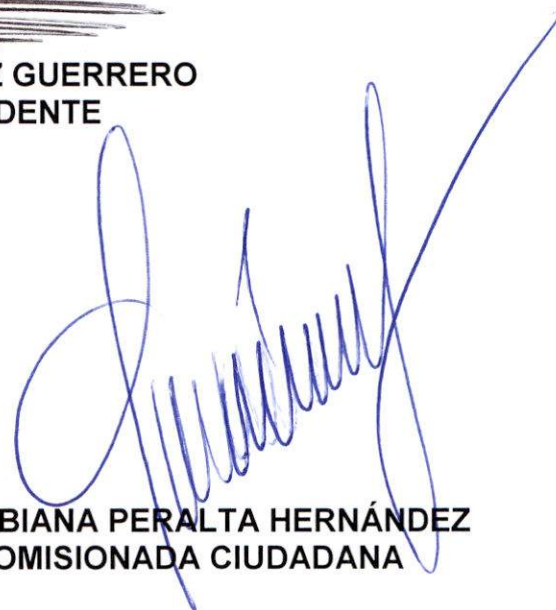
Lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 195

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 4

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento el cambio de domicilio y el reinicio de los Términos y Procedimientos competencia de los Órganos Internos de Control que se indican 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad", para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2017 y a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad", para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 20 de octubre de 2017 8

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Siete (7) Programas Sociales denominados "Ayuda Parcial a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades", "Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento", "Becas a Niños y Niñas de Educación Básica", "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil", "Apoyo Económico a Personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil", "Cosecha de Agua en Xochimilco" y "Programa de Semillas, Material Vegetativo y Fertilizante Orgánico", que otorga el Órgano Político Administrativo en Xochimilco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 14

Instituto de Educación Media Superior

- ♦ Acuerdo por el que se da por terminada la suspensión de los Términos y Procedimientos a cargo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal 17

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 19
- ♦ Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017, mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en los juicios electorales identificados con Números de expedientes TECDMX-JEL-003/2017 y TECDMX-JEL-004/2017 acumulados 29
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales Números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al Tercer Trimestre de 2017 y de "Otros Ingresos" distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 31

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que establece la integración temporal y los Lineamientos para el inicio de funciones de la Unidad Especializada de Procedimientos Especiales Sancionadores, conforme a lo establecido en los artículos 223 a 226 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México 32
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la aprobación del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Pranacar, S.A.P.I. de C.V. 39
- ♦ Grand Grupo S3Z, S.A. de C.V. 40
- ♦ Aviso 42

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

RODRIGO MONTOYA CASTILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO 1472/SO/24-10/2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

Administración Pública Centralizada

1. Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente.
2. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
3. Contraloría General del Distrito Federal.
4. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
5. Oficialía Mayor.
6. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
7. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Secretaría de Cultura.
9. Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
11. Secretaría de Desarrollo Social.
12. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
13. Secretaría de Educación.
14. Secretaría de Finanzas.
15. Secretaría de Gobierno.
16. Secretaría de Movilidad.
17. Secretaría de Obras y Servicios.
18. Secretaría de Protección Civil.
19. Secretaría de Salud.
20. Secretaría de Seguridad Pública.
21. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
22. Secretaría de Turismo.
23. Secretaría del Medio Ambiente.

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

24. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
25. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
26. Autoridad del Centro Histórico.
27. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
28. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

29. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
30. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
31. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
32. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.
33. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
34. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
35. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
36. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
37. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
38. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
39. Escuela de Administración Pública del DF.
40. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
41. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.
42. Fideicomiso Educación Garantizada del DF.
43. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
44. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
45. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
46. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
47. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
48. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
49. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
50. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe.
51. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
52. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
53. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
54. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de

55. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
56. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
57. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
58. Instituto de Educación Media Superior del DF.
59. Instituto de Formación Profesional.
60. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
61. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
62. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
63. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
64. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
65. Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
66. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.
67. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
68. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
70. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
71. Metrobús.
72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
73. Policía Auxiliar.
74. Policía Bancaria e Industrial.
75. PROCDMX, S.A. de C.V.
76. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
77. Procuraduría Social del Distrito Federal.
78. Proyecto Metro del Distrito Federal.
79. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
84. Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).
85. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
86. Sistema de Transporte Colectivo.
87. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
88. Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Órgano político administrativos

89. Delegación Álvaro Obregón.
90. Delegación Azcapotzalco.
91. Delegación Benito Juárez.
92. Delegación Coyoacán.

México.

95. Delegación Gustavo A. Madero.
96. Delegación Iztacalco.
97. Delegación Iztapalapa.
98. Delegación La Magdalena Contreras.
99. Delegación Miguel Hidalgo.
100. Delegación Milpa Alta.
101. Delegación Tláhuac.
102. Delegación Tlalpan.
103. Delegación Venustiano Carranza.
104. Delegación Xochimilco.

Órgano Judicial

105. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
106. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Órgano Legislativo

107. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
108. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Órgano Autónomo

109. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
110. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
111. Instituto Electoral de la Ciudad de México.
112. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
113. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
114. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
115. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Partidos Políticos en la Ciudad de México

116. Encuentro Social.
117. MORENA.
118. Movimiento Ciudadano.
119. Nueva Alianza.
120. Partido Acción Nacional.
121. Partido de la Revolución Democrática.
122. Partido del Trabajo.
123. Partido Humanista.
124. Partido Revolucionario Institucional.
125. Partido Verde Ecologista de México.

Sindicatos

126. Alianza de Tranviarios de México.
127. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
128. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.
129. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la ALDF.
130. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.
131. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SUTIEMS).
132. Sindicato de Trabajadores de la ALDF.

93. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
94. Delegación Cuauhtémoc.
134. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
135. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del DF.
136. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
137. Sindicato de Trabajadores del TSJDF.
138. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del DF.
139. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
140. Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.
141. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del DF (SITIEMS).
142. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
143. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.
144. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM).
145. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).
146. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.
133. Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Administración Pública Centralizada: 23; Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 65; Órgano político administrativos: 16; Órgano Judicial: 2; Órgano Legislativo: 2; Órgano Autónomo: 7; Partidos Políticos la Ciudad de México: 10 y Sindicatos: 21
Total de Sujetos Obligados: 146.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.

(Firma)

RODRIGO MONTOYA CASTILLO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
